



LEGISLATURA MUNICIPAL  
**SAN LORENZO**  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM. 011-GM

SERIE 2025-2026

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR LA POLÍTICA PÚBLICA EN CUANTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE FIRMAS DIGITALES Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PROCESOS DIGITALES QUE SE UTILIZAN EN LA EMPRESA PRIVADA Y EN EL SECTOR GUBERNAMENTAL PARA LOGRAR MAYORES UTILIDADES, PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA Y QUE CONTRIBUYAN A LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez  
Hon. Judith I. Delgado Colón  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán  
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles

Hon. Tanisha L. Díaz Correa  
Hon. Omar Díaz Reyes  
Hon. Juan Figueroa Figueroa  
Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Yariana M. Gómez Torres

*JM*  
*HIM*  
*MTD*

**POR CUANTO:** La parte expositiva de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, expresa la amplia intención del legislador y la política pública de diseñar y aprobar una ley municipal moderna, realista y práctica, a la vez que les provea autonomía fiscal y administrativa a los gobiernos municipales. Sobre este particular, el Artículo 2.009 del Código Municipal, establece que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo, la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios y mejorar y perfeccionar los controles internos y el cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general.

**POR CUANTO:** Estamos en una era donde la tecnología cada vez es más eficiente. Con estas se logran avances en la fiscalización y administración de procesos administrativos. Año tras año la tecnología logra grandes avances que tienen como intención agilizar y facilitar cualquier procedimiento que se interesa realizar en el diario vivir. Es por ello, que esta Administración Municipal interesa adoptar e implementar medidas tecnológicas para lograr una mayor transparencia en los procedimientos fiscales y administrativos y mayor eficiencia y rapidez en la prestación de los servicios.

**POR CUANTO:** Ante esta situación resulta de gran importancia promulgar legislaciones que protejan y fomenten el desarrollo de la tecnología pero que a su vez contengan controles suficientes para lograr su propósito y que sea cónseno con la política pública enunciada en el Código Municipal relativa a establecer, adoptar e incorporar, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles para lograr mayor producción y eficiencia y que contribuyan a lograr una mayor eficiencia en la ejecución de las funciones municipales y mejorar y perfeccionar los controles internos y el cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general.

**POR CUANTO:** Actualmente existe legislación aprobada que fomenta el uso de la tecnología y la innovación en las entidades gubernamentales. Varias de las medidas actuales que sirven de ejemplo para que el Municipio de San Lorenzo sea un ente innovador y vanguardista es adoptar ciertas disposiciones de la Ley 148 de 2006, según enmendada, conocida como "Ley de Transacciones Electrónicas". Esta legislación establece asuntos relacionados a documentos y firmas electrónicos que la implementación de estas resultaría favorable para nuestra Administración y el interés público. Además, mediante la Ley 15 de 2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", el Gobierno de Puerto Rico adoptó como política pública la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación. La Legislación antes mencionada son solo varias de otras dirigidas a la obtención de la política pública sobre el derecho de acceso a la información pública, la transparencia fiscal y administrativa, la rendición de cuentas, la apertura de datos públicos y la tenencia de gobiernos abiertos son algunos de los reclamos de los ciudadanos a nivel general que se han convertido en los nuevos modelos de una sociedad del conocimiento cada vez más exigente.

*JM*  
*HJM*  
*MTD*

**POR CUANTO:** El Reglamento Núm. 8873, conocido como Reglamento para la Administración Municipal establece asuntos relacionados a digitalizaciones de documentos oficiales. Así también, existen otras legislaciones, que no necesariamente son de aplicación para los municipios, pero adoptar ciertos procedimientos encaminados a implementar medidas innovadoras resultaría en una mejor administración para nuestro Municipio.

**POR CUANTO:** En vista de todo lo antes expuesto, el Municipio de San Lorenzo interesa promulgar la política pública en cuanto a la adopción de medidas tecnológicas relacionadas a la digitalización de documentos públicos, la implementación de firmas electrónicas y la puesta en vigor de sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo, la implementación de procesos digitales que se utilizan en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de los distintos servicios municipales. Además de establecer un procedimiento para ejecutar la intención de la implementación de dicha política pública, al presente, el Municipio de San Lorenzo cuenta con un sistema electrónico y automatizado para llevar a cabo diversas transacciones que genera documentación digital, tales como; procesos de nóminas, procesos de contabilidad y finanzas, inventarios, recaudaciones, entre otras, lo que requiere que, en diversas instancias, se acredite la firma digital del funcionario y/o empleado municipal autorizado en la transacción electrónica correspondiente.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Lorenzo considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se establece como política pública del Municipio de San Lorenzo, la digitalización de documentos públicos y la implementación de firmas

electrónicas para el manejo efectivo de transacciones y datos municipales, así como la implementación de diversos procesos digitales que se utilizan en la empresa privada y el sector gubernamental para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de los distintos servicios municipales. Además, se declara de alto interés municipal fomentar y lograr los procesos de innovación en nuestro Municipio, para facilitar una cultura de mejoramiento continuo y de rendición de cuentas, el desarrollo y crecimiento económico sostenible, y el generar resultados tangibles, de valor y de impacto a nuestros ciudadanos. A estos fines, se implementan, de forma supletoria, las disposiciones de la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como "Ley de Transacciones Electrónicas", según se dispone a continuación.

*JM*  
*LLM*  
*MTD*

#### SECCIÓN 2DA: Definiciones:

- a. **Documento** — Es la palabra que comprenderá todo papel, libro, folleto, fotografía, película, microforma, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta magnética, disco, vídeo cinta o cualquier otro material leído por máquina y cualquier otro material informativo sin importar su forma o características físicas. Incluye también los generados de forma electrónica o digital, aunque nunca sean impresos en papel u otro medio distinto al creado originalmente.
- b. **Documento Digital** — Significa el archivo creado, generado, enviado, comunicado, recibido o almacenado por cualquier medio electrónico.
- c. **Documento Público** — Es todo documento de forma electrónica o digital que se origine, conserve o reciba en cualquier dependencia del Municipio de San Lorenzo de acuerdo con la ley o en relación con el manejo de los asuntos públicos municipales se haga conservar, que se requiera conservar permanente o temporalmente como prueba de las transacciones o por su valor legal. Dicho término incluirá los documentos de carácter financiero y fiscal, tales como los documentos relativos a desembolsos o pagos.
- d. **Firma Digital** — Es un tipo de firma electrónica que se representa como un conjunto de datos, sonidos, símbolos o procesos en forma electrónica, creados por una llave privada que utiliza una técnica asimétrica para asegurar la integridad del mensaje de datos a través de un código de verificación, así como el vínculo entre el titular de la firma digital y el mensaje de datos remitido. En la conversión de un mensaje con firma digital, la persona que tiene el mensaje o comunicación inicial y la llave pública del signatario puede determinar con exactitud si:
  - i. La conversión se realizó utilizando la llave privada que corresponde a la llave pública del signatario;
  - ii. El mensaje o comunicación ha sido alterado desde que realizó la conversión.
- e. **Firma Electrónica** — Es la totalidad de datos en forma electrónica consignados en un mensaje, documento o transacción electrónica, o adjuntados o lógicamente asociados a dicho mensaje, documento o transacción, que puedan ser utilizados para identificar al signatario e indicar que éste

aprueba la información recogida en el mensaje, documento o transacción. La firma electrónica puede ser una representación visual de una firma manuscrita digitalizada, como también puede ser un gesto de aceptación de condiciones.

- f. **Transacción** — Significa el acto o conjunto de actos entre dos (2) o más personas, con relación a asuntos municipales administrativos, financieros o de cualquier índole municipal, según los poderes y facultades conferidas en ley a los municipios.
- g. **Transacción ACH (Cámara de Compensación Automatizada)** — Significa una transferencia electrónica de fondos entre bancos y cooperativas de crédito a través de una red que procesa pagos digitales. Este método se utiliza comúnmente para depósitos directos, pagos automáticos de facturas y otras transacciones electrónicas.
- h. **Transacción Electrónica o Automatizada** — Significa la transacción realizada, en todo o en parte, por medios electrónicos o mediante documentos electrónicos.

*JM*  
*HJM*  
*MTD*

**SECCIÓN 3RA:** Esta Ordenanza se interpretará de manera que:

- a. Facilite efectuar transacciones electrónicas de forma consistente con cualquier otro estatuto aplicable;
- b. Resulte consistente en prácticas existentes razonables con respecto a transacciones electrónicas, y con el continuo desarrollo de dichas prácticas;
- c. Adelante el propósito general de que con respecto a transacciones electrónicas la ley resulte uniforme con otros Estados que adopten este estatuto; y
- d. Agilice los procesos fiscales y financieros del Municipio, cónsono con la política pública establecida para Transacciones Electrónicas y las normas del Código Municipal de Puerto Rico.

**SECCIÓN 4TA: Reconocimiento Legal de los Documentos Digital y Firmas Electrónicas**

- a. No se le restará efecto o validez legal a un documento digital o firma electrónica por el mero hecho de estar en formato electrónico.
- b. Si algún estatuto requiriese que cierto documento conste por escrito, un documento digital satisfará dicho requisito.
- c. Si algún estatuto requiriese que cierto documento contenga una firma, una firma electrónica satisfará dicho requisito.
- d. Salvo según se disponga de otra forma en esta Ordenanza, un mensaje, documento o transacción que tenga asociada o anejada una firma electrónica válida de acuerdo con el derecho aplicable, tendrá el mismo efecto legal conferido a los escritos suscritos con la firma de puño y letra.
- e. Ninguna de las disposiciones de esta Ordenanza será interpretada de modo que limite el valor probatorio que pueda tener el mensaje, documento o transacción que no tenga una firma electrónica asociada o anejada, aunque nunca sea

impreso en papel y otro medio distinto al creado originalmente. Tampoco serán aplicadas de modo que excluyan, restrinjan o priven el efecto legal del mensaje, documento o transacción que no tenga una firma electrónica asociada o anejada, en los casos en que el derecho aplicable no requiera ni la firma electrónica ni la de puño y letra.

**SECCIÓN 5TA:** Se dispone que la política pública establecida en esta Ordenanza será mandatoria para todos los funcionarios y empleados del Municipio de San Lorenzo.

**SECCIÓN 6TA:** El Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal como autoridades nominadoras del Municipio, harán todas las gestiones convenientes y necesarias para que se cumpla con la política pública establecida en la presente Ordenanza. De igual forma, los funcionarios concernidos de la Rama Ejecutiva que procesan transacciones electrónicas o automatizadas se asegurarán que los sistemas mecanizados del Municipio de San Lorenzo contengan los controles internos adecuados para salvaguardar la integridad de tales transacciones y de los documentos digitales.

**SECCIÓN 7MA:** Toda Ordenanza, resolución, acuerdo y/o reglamento que en todo o en parte estuvieran en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente sin efecto hasta donde existiere tal conflicto.

**SECCIÓN 8VA:** Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

**SECCIÓN 9NA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 10MA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal, Oficina de Fondos Federales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 8 DE OCTUBRE DE 2025.**

  
Hon. Héctor Homi Martínez  
Presidente Legislatura Municipal

  
Marelis Torres Dieppa  
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 10. DE OCTUBRE DE 2025.**

  
HON. JAIME ALVEARIO RAMOS  
ALCALDE



# LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

## CERTIFICACIÓN

Por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 011-GM Serie 2025-2026 del 8 de octubre de 2025**, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 10 de octubre de 2025.

Total a Favor: (7)

Hon. Héctor Homi Martínez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán  
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Juan Figueroa Figueroa  
Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Yariana M. Gómez Torres

Total Abstenidos: (2)

Hon. Cristian F. Sánchez Torres  
Hon. Juan C. Borges Dones

Total Ausentes: 0

Total en Contra: (1)

Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Inhibidos: 0

Total Excusados: (3)

Hon. Judith I. Delgado Colón  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Omar Díaz Reyes

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 10 de octubre de 2025.

*Marelis Torres Dieppa*  
Marelis Torres Dieppa  
Secretaria Legislatura Municipal

